



VISTOS: Notificación de Infracción N° 003624 (25/03/2024) contra **ALLIN GROUP – JAVIER PRADO SA** con domicilio Fiscal o real en el Jirón Los Pinos N° 308 Urbanización Camacho (Dos Cdras. De Wong de Camacho), Distrito La Perla Provincia Constitucional del Callao, expediente 2024-0005434, Informe N° 108-2024-LLLP-SGOPC/MDLP; y,

CONSIDERANDO:

En el marco del Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Perla, aprobado mediante Ordenanza 003-2024-MDLP; el Artículo 14° de la Ordenanza N° 020-2008/MDLP y modificatoria, Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas (en adelante, RASA), de acuerdo al cual, corresponde a la Subgerencia de Control urbano y fiscalización tributaria, emitir las Notificaciones de Infracciones y Multas por incumplimiento de las normas municipales.

Que, con fecha 25 de marzo de 2024, la Subgerencia de Control urbano y fiscalización tributaria notifica a **ALLIN GROUP – JAVIER PRADO SA** con Notificación de Infracción N° 003624, de Código 01.035: "Por ejecutar una obra contraviniendo con lo normado en el Reglamento Nacional de Edificaciones", figurando como lugar de infracción en Calle Elías Chunga Cuadra 02 Urbanización Benjamín Doig Lossio Distrito La Perla Provincia Constitucional del Callao.

De esta forma, se da inicio al procedimiento administrativo sancionador (PAS), por la presente comisión de la infracción precitada; otorgándoles un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos.

Que, con fecha 02 de abril de 2024, la empresa **ALLIN GROUP – JAVIER PRADO SA** ingresa descargo contra notificación con expediente 2024-003624 exponiendo que, no tenían conocimiento que se debía de solicitar permiso para aperturar una puerta; asimismo, que regularizaran la documentación solicitando licencia para remodelación Categoría °C".

Coligiendo, lo expuesto, dentro del descargo presentado por parte de la empresa ALLIN GROUP – JAVIER PRADO SA, y al haberse revisado dentro del Sistema de Gestión Documentario, no se visualiza ningún ingreso de regularización de acuerdo a la infracción, como ningún ingreso de solicitud de licencia.

Normatividad aplicable.

Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

La Capacidad Sancionadora

Artículo 46.- sanciones

Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como imposición de sanciones no pecuniarias.

"Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras."





El Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza N° 020-2008-MDLP y modificatorias (RASA), está tipificado la infracción: "Por ejecutar una obra contraviniendo con lo normado en el Reglamento Nacional de Edificaciones" de código 01.035.

En lo concerniente al presente procedimiento administrativo sancionador, ALLIN GROUP – JAVIER PRADO SA no logra acreditar la subsana y/o desvirtúa los hechos materia de la infracción, por lo que se consolida la comisión de la infracción.

Que, mediante Informe N° 108-2024-LLLP-SGOPC-GDUyPI/MDLP, en su análisis determina que la empresa **ALLIN GROUP – JAVIER PRADO SA**, desde su descargo a la fecha no ha cumplido con realizar el procedimiento TUPA de Licencia para remodelación Categoría "C" (Apertura de la puerta del fondo), incurriendo en la conducta materia de la infracción. Asimismo, adjunta la precalificación de la multa conforme a la Ordenanza N° 020-2008/MDLP, la sanción equivale al 30% de la UIT, donde indica:

Precalificación de Multa: "Por ejecutar una obra contraviniendo con lo normado en el Reglamento Nacional de Edificaciones", de Código 01.035 del RASA, ascendente al valor de **S/ 1,545.00 (Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles)**.

Por las consideraciones expuestas, resulta evidente la comisión y la flagrancia de la infracción correspondiente, en virtud de los Principios de la potestad sancionadora administrativa, los cuales se subsumen con la conducta de la empresa **ALLIN GROUP – JAVIER PRADO SA**, procediéndose con la normatividad pertinente.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el TUO de la LPAG y en la Ordenanza N° 020-2008-MDLP, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39 de la Ley 27972, concordante con la Ordenanza 003-2024/MDLP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la empresa ALLIN GROUP – JAVIER PRADO SA, la correspondiente sanción pecuniaria equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) Valor de la UIT(2024), ascendente a S/ 1,545.00 (Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles), y como medida complementaria "En caso de no ejecutarse la reparación, esta será efectuada por la municipalidad, el infractor pagara el costo de la reparación y el 50% de la UIT"; al haber incurrido en la comisión de la infracción Por ejecutar una obra contraviniendo con lo normado en el Reglamento Nacional de Edificaciones, tipificado con Código 01.035. De conformidad a los considerandos; y de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vencido el plazo de Ley, sin que el infractor haya cumplido con cancelar la sanción pecuniaria y subsanado la infracción incurrida o no haya interpuesto Recursos Administrativos contra la misma que la Ley faculta, la presente será exigible coactivamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26979 con sus modificatorias y su reglamento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria la ejecución de los actos de administración y administrativos que le competen, que permiten a la Ejecutoria Coactiva a ejecutar el mandato contenido en la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a **ALLIN GROUP – JAVIER PRADO SA**, en:

- Jirón Mariscal Castilla PP. JJ Ramón Castilla, Manzana "A" Lote 16, Distrito La Perla Provincia Constitucional del Callao; y a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

